PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EMENEGILDA ROSA REYES CUELLO CONTRA ICBF Y OTROS. Rad. 23-001-31-05-005-2018-00160

NOTA SECRETARIAL. Montería, 19 de agosto / 2022.
Al Despacho del señor Juez, le informo que venció el término concedido a las demandadas para radicar contestación.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se observa que las demandadas ICBF y las vinculadas Colombia Consorcio Maro - Fondo de Solidaridad Pensional - Fiduagraria y Ministerio de Trabajo fueron notificadas de la presente acción; sin embargo, radicaron contestación las dos primeras de estas, las cuales cumplen con los requisitos de ley, por lo que se tendrán por contestadas.

Por parte del Ministerio de Trabajo, se tendrá por no contestada y como indicio grave en su contra, tal como lo indica el parágrafo 2do del artículo 31 del CPTSS.

Tocante a los poderes allegados se reconocerá personería a la doctora Yury Andrea Tovar Salas, como apoderado judicial de Fiduagraria y a la jurista María Eugenia Charris Herrera, como apoderada de ICBF en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo.

Finalmente, como quiera que la etapa de notificación a culminó sin que exista reforma, se fijará fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **treinta y uno (31) de agosto de 2022 a las 10:45 de la mañana,** en la que se evacuaran las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: **TENGASE** por contestada la demanda por parte de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A - FIDUAGRARIA S.A**,** por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del vinculado Ministerio del Trabajo y como indicio grave en su contra, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar las audiencias los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **treinta y uno (31) de agosto de 2022 a las 10:45 de la mañana,** en la que se evacuaran las pruebas solicitadas.

CUARTO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, testigo y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon @cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

OCTAVO: RECONOZCASE Y TENGASE a la jurista Yury Andrea Tovar Salas, como apoderado judicial de Fiduagraria y a la jurista María Eugenia Charris Herrera, como apoderada de ICBF en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ